

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso de notificación y Respuesta PAC-DR-21-6563 de 27-09-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 10-09-2021

Se retira el: 19-09-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 20-09-2021



PACARIBE
S.A. E.S.P.



Guia: 834011524554 Rack: SOBRES
Fecha Sol: 10/09/2021
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE COMUNICACION SE LLAMA AL
DESTINATARIO Y EL TELEFONO ESTA
FUERA DE SERVICIO (NS)

Contacto: INDIRA



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario Tel (1)7943670
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 190 de marzo 14/2000
Lic.Minic 00193 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011524554

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 07/09/2021 08:48		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 6455481	CEDULA/TI/NIT 800074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	INTENTO DE ENTREGA	
PARA NILKA GOMEZ		PESO (gramos) 1000		1 D: M: A: H: M:	
SANTA RITA C53 17 - 41		PESO VOL 1		2 D: M: A: H: M:	
TEL 3022324631	CEDULA/TI/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Guía complementaria de devolución	
NOTAS		VALOR DECLARADO 10000		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
SIN TEXTO GUIA		FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
Nombre CC.Remitente		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 08/09/2021	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE 0		D: M: A: H: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		CARTAPORTE: NO			



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439490
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 11368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011524554

CUFE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 07/09/2021 08:48		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 6455481	CEDULA/TI/NIT 800074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	INTENTO DE ENTREGA	
PARA NILKA GOMEZ		PESO (gramos) 1000		1 D: M: A: H: M:	
SANTA RITA C53 17 - 41		PESO VOL 1		2 D: M: A: H: M:	
TEL 3022324631	CEDULA/TI/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Guía complementaria de devolución	
NOTAS		VALOR DECLARADO 10000		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
SIN TEXTO GUIA		FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
Nombre CC.Remitente		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 08/09/2021	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE 0		D: M: A: H: M:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		CARTAPORTE: NO			



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 101388 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

FORMER1

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **NILKA GOMEZ**

Radicado: 85271

Fecha: 17 de agosto de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-6563 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 27 agosto de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 07 de septiembre de 2021



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

Cartagena de Indias, 27 de agosto de 2021

PAC-DR-21-6563

Señor(a):

NILKA GOMEZ

Dir. Notificación: Santa rita C53 17 - 41

TEL: 3022324631

Cartagena de indias, Bolívar

REF: Solicitud documentación adicional – póliza N° 551906 – atención N° 85271.

Una vez verificado su reclamo bajo el número 85271, relacionada con el cobro del servicio público de aseo de la póliza N° 551906 con PACARIBE S.A E.S.P, radicada el día 17 de agosto de 2021, hemos constatado que el peticionario no allega documento certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acreditación de hogar infantil, **“de conformidad a lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015, que al tenor señala:**

Artículo 127. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos. Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde operan hogares sustitutos y donde se prestan servicios públicos de atención a primera infancia (hogares comunitarios de bienestar, centros de desarrollo infantil, hogares FAMI y hogares infantiles) serán considerados estrato uno (1), previa certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).”

De la norma citada se establece que, los inmuebles de uso residencial, donde operen hogares sustitutos o se brinde atención a la primera infancia, serán considerados estrato uno (1) para el pago de las tarifas de servicios públicos domiciliarios.”; solicitamos al usuario se remita los documentos mencionados en su escrito a nuestras oficinas ubicadas en Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140 en Cartagena de Indias, o a través de nuestro correo electrónico atencionalcliente@pacaribe.com dentro del mes siguiente a la notificación de este acto, con el fin de poder dar respuesta y trámite a dicho reclamo.

Sustentamos esta solicitud en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 que reza:


“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Atentamente,



ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.